**PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN COMERCIO EXTERIOR 2023**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS**

1. INTRODUCCIÓN
2. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN
	1. PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN.
	2. PAGOS ANTICIPADOS O A CUENTA.
	3. MODIFICACIONES.
3. CONDICIONES FINALES-PAGO DE LA SUBVENCIÓN
	1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO
	2. GASTOS REALIZADOS
		1. JUSTIFICANTES DE PAGOS
		2. JUSTIFICANTES DE GASTOS DE PERSONAL
		3. OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	3. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO
	4. PUBLICIDAD
	5. SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL
4. OBLIGACIONES GENÉRICAS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.
5. NORMATIVA APLICABLE
6. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía facilita a los beneficiarios la justificación necesaria de sus proyectos, mediante instrucciones para la presentación de la documentación requerida para la línea de subvenciones dirigidas a empresas asturianas para su Promoción Internacional (BOPA nº 120 de 26 de mayo de 2017), modificado (BOPA nº 150 de 30 de junio de 2017, BOPA nº 104 de 7 de mayo de 2018, BOPA nº 93 de 16 de mayo de 2019 y BOPA nº 114 de 15 de junio de 2021)

Estas instrucciones rigen exclusivamente para las actividades subvencionadas en la Convocatoria (BOPA nº 97 de 23 de mayo de 2023) para el ejercicio 2023.

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**
	1. **PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN**

**Los plazos concedidos para la ejecución son improrrogables**, sin embargo el plazo de acreditación del proyecto, podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.

En el caso de proyectos realizados en cooperación, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas que cooperan en el proyecto, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

* 1. **PAGOS ANTICIPADOS O A CUENTA**

De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas mediante los siguientes mecanismos:

* **Pagos anticipados**, que consistirán en el pago del importe no superior al 80% del total de la subvención. Se necesita estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Antes de hacerse efectivo y para asegurar la efectiva realización del proyecto, se requerirá la previa **presentación de aval**.
* **Pagos a cuenta o fraccionados,** previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación, que deberá ser **superior al 50% y no podrá superar el 80%** del total. Una única solicitud.
	1. **MODIFICACIONES**

En el caso de existir modificaciones justificadas de cambios de titularidad (mediante fusión, absorción, transformación, crisis empresarial o segregación), deberán comunicarse y se entenderán autorizadas siempre que exista continuidad o sucesión de la empresa.

En el caso de modificaciones de ubicación, o en alguno de los conceptos subvencionables y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni las cuantías del gasto subvencionable total, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones antes de la expiración del plazo de ejecución establecido.

Para las modificaciones en la composición de los actuaciones subvencionables que no afecten a más del **20%** del gasto total subvencionable aprobado, y que en su conjunto no incremente la cuantía total del gasto subvencionable aprobada, no será necesaria la previa comunicación y aprobación.

1. **CONDICIONES FINALES – PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Antes de pasar a detallar la documentación técnica y administrativa que el beneficiario deberá presentar, con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* **Plazo de ejecución**: El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido que se haya establecido en la Resolución de concesión, entendiendo lo anterior en el sentido de que los gastos se encuentren facturados, salvo las excepciones que marca las bases reguladoras.

**El contrato de trabajo, deberá formalizarse en el periodo comprendido entre el 1/01/2022 y el 30/12/2022**.

* **Plazo de justificación**: Finalizado el plazo de ejecución, la empresa dispone de 2 meses para presentar la documentación acreditativa de la realización del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
* **Cuenta Justificativa**: La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, **se acreditarán OBLIGATORIAMENTE con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa**, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo expuesto en la página web de SEKUENS.

Con el fin de mejorar el proceso de justificación de las subvenciones concedidas, a continuación se presentan algunas consideraciones sobre la documentación justificativa y los criterios de certificación de los expedientes.

* 1. **ACTIVIDAD DEL PROYECTO**

Se entiende subcontratar la actividad, el concierto con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

El beneficiario **no podrá subcontratar** con terceros la realización de las actuaciones subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

En el caso de no haber prestado la autorización a SEKUENS para comprobar los IAEs de la empresa en la solicitud, o bien en el caso de empresas de nueva creación o de diversificación de la actividad actual, se necesitará el envío de **copia del alta en el IAE correspondiente**.

El beneficiario deberá **haber realizado la actividad para la que se concedió la subvención** dentro del **plazo de ejecución** de la realización del proyecto

* 1. **GASTOS REALIZADOS**

La inversión y gastos subvencionables de cada línea se compone de todos o algunos de los conceptos incluidos en el Anexo III de la convocatoria de ayudas (BOPA nº 100 de 27 de mayo de 2019)

* + 1. PAGOS

La acreditación del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma.

En el cuadro siguiente se muestra una relación de distintos tipos de justificantes de pago, que deberán ser acreditados según detalle explicativo.

**En dichos documentos acreditativos del pago de gastos, debe figurar el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como el beneficiario y la fecha de pago.**

En el caso de que de dichos (citados/ relacionados) justificantes de pago**, no se identifique claramente en los términos necesarios (beneficiario, fecha, concepto, factura…), se admitirán certificados firmados, o bien del proveedor o de la entidad financiera en los que conste el pago del gasto concreto de cada factura,** firmada y sellada por persona responsable del beneficiario, dónde se pueda determinar el pago y la inexistencia de deuda pendiente.

|  |  |
| --- | --- |
| FORMA DE PAGO | APORTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN |
| **TRANSFERENCIA BANCARIA** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del resguardo de la transferencia.** |
| **CHEQUE**  | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del cheque** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **PAGARÉ** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del pagaré** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **REMESAS DE PAGOS (Transferencias, pagos de tarjetas de crédito, factoring, etc)** | Se aportará **copia del desglose de la remesa**, dónde se compruebe la inclusión del pago del gasto subvencionado e igualmente de la cuantía total a cargar de la remesa. Además aportará **copia del resguardo del cargo en cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica). |
| **DOMICILIACIÓN ADEUDO** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del recibo** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **PAGOS****EN EFECTIVO** | El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, fijado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. En particular, se incluyen:* + - El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
		- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
		- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

La documentación justificativa del pago en efectivo consistirá en alguno de los siguientes:* Un **recibí** **del proveedor,** firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde.
* Sobre la propia factura**, firma y sello de la empresa proveedora con la expresión “pagado”.**
 |

Otras circunstancias posibles en el pago realizado:

* En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá aportarse una relación de todas las facturas incluidas, acompañada de una copia de cada factura no perteneciente al proyecto, a los solos efectos de comprobación del importe total del pago.
* En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.
	+ 1. JUSTIFICANTES DE GASTOS PERSONAL

Se admiten gastos de personal en la contratación de técnicos de comercio exterior (Anexo III) de la convocatoria de ayudas.

**Se admitirán grupos de cotización 1 o 2, salvo que el contratado tenga el título de Técnico Superior en Comercio Internacional, que se admitirán también los grupos 3 ,4 y 5.**

Los gastos de personal se acreditarán mediante:

1. **Certificado** acreditativo del **salario bruto anual** que percibe el trabajador cuyo coste de mano de obra se ha imputado al proyecto. El certificado deberá desglosar costes salariales y costes de seguridad social. En el caso de que los gastos de personal se correspondan a más de un año, se deberán desglosar para cada año, tanto el salario bruto anual, como los costes de seguridad social. El salario bruto anual **debe corresponderse con los datos del Modelo 190** de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF.
2. **TC’s o documentos equivalentes (recibo de liquidación y relación nominal de trabajadores) y asimismo las nóminas** de cada trabajador durante los meses que ha estado vinculado al proyecto así como justificación documental de su pago mediante las transferencias bancarias efectuadas, que identifiquen suficientemente al destinatario.
3. **Una tabla con desglose de horas, mes a mes**, imputadas en la actividad subvencionada, así como, el número de horas totales trabajadas, para cada uno de los trabajadores implicados en el proyecto.
	* 1. OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

SEKUENS podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

* 1. **FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

El beneficiario deberá exponer en el Anexo I de la Cuenta Justificativa, como ha financiado el proyecto, indicando los porcentajes de financiación propia, privada (con y sin exención de ayudas) y pública. En el caso de financiación privada (préstamos, pólizas de crédito, etc.), deberán presentar la documentación correspondiente.

* 1. **PUBLICIDAD**

El beneficiario **deberá dar la adecuada publicidad** de la subvención **de SEKUENS**.

En concreto, **durante la realización del proyecto y hasta que se realice el pago de la ayuda**, el beneficiario deberá realizar las siguientes actuaciones:

* **Información en la página web,** en caso de que disponga de ella, que incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
* **Cartel,** que tendrá un tamaño **A3** y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios, en la página web de SEKUENS.

La **acreditación de cumplimiento con los requisitos de publicidad** exigidos se hará de la siguiente forma:

* **Información en página web: captura de pantalla** impresa donde figure la publicidad y, además, con el envío del enlace directo para su comprobación.
* **Carteles y placas: dos fotografías impresas,** una de cerca, que permita ver el contenido, y otra de lejos, que permita determinar de forma aproximada su ubicación.
	1. **SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**No podrá realizarse el pago de la subvención** en tanto el beneficiario **no se halle al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario no haya autorizado a SEKUENS para la comprobación de dichas obligaciones, deberá presentar una acreditación válida de tales extremos.

1. **OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO**
* Comunicar a SEKUENS, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este programa.
* Asume la obligación de someterse a actuaciones de comprobación y estadística, así como las de control financiero necesarias.
* **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, **hasta cinco años después del 31 de diciembre del año en que se realice el pago final**, pudiendo ser objeto de comprobación y control.
1. **NORMATIVA APLICABLE (ver posibles cambios normativos posteriores a la emisión de esta guía)**
* [Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional y a la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias (BOPA número 120 de 26 de mayo de 2017)](https://sede.asturias.es/bopa/2017/05/26/2017-05695.pdf)
* [Resolución de 26 de junio de 2017, de la Consejería de empleo, industria y Turismo, por la que se modifica la resolución de 16 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional y a la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias (BOPA 150 de 30 de junio de 2017).](https://sede.asturias.es/bopa/2017/06/30/2017-07332.pdf)
* [Resolución de 26 de abril de 2018, de la Consejería de empleo, industria y Turismo, por la que se modifica la resolución de 16 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional y a la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias (BOPA 104 de 7 de mayo de 2018).](https://sede.asturias.es/bopa/2018/05/07/2018-04512.pdf)
* [Resolución de 29 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional y a la diversificación de los mercados de las empress del Principado de Asturias (BOPA 93 de 16 de mayo de 2019)](https://sede.asturias.es/bopa/2019/05/16/2019-04863.pdf)
* [Resolución de 8 de junio de 2021, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional y a la diversificación de los mercados de las empress del Principado de Asturias (BOPA 114 de 15 de junio de 2021)](https://sede.asturias.es/bopa/2021/06/15/2021-05982.pdf)
* [Resolución de 15 de mayo de 2023, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y a la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, ejercicio 2023.](https://www.idepa.es/documents/20147/73595/1.8.Extracto_PI_2023.pdf/dbbf47e5-8ec3-acb4-bbf0-c4cdb7961000)
* [VER CONVOCATORIA](https://www.idepa.es/documents/20147/73595/1.8.Convocatoria_PI_2023.pdf/fdf0067c-0499-5911-c628-2337e3bcb4e3)
* [Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.](http://www.google.es/url?url=http://www.boe.es/doue/2013/347/L00320-00469.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=ivq7U5GYLPCc0wXd-YCIDg&ved=0CBQQFjAA&usg=AFQjCNGwhZZavRLTy52alGpA8xuUlV-oaw)
* [Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis](file:///C%3A/Users/ENGRACIA/legislacion/081%20SUBVENCIONES%20AYUDAS%20ESTATALES%20DE%20FINALIDAD%20REG/ReglamentoUE_1407_2013_AyudasMinimis.pdf)
* [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf).
* [REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](http://www.google.es/url?url=http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/25/pdfs/A27744-27775.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=j_u7U7uKHuXS0QWX_4CIDA&ved=0CBsQFjAB&usg=AFQjCNEeb77GovlvacCFHalLnuqQUHRFUg)
* [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.](http://www.boe.es/boe/dias/2012/12/01/pdfs/BOE-A-2012-14696.pdf)
* [Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad**.**](http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19884-consolidado.pdf)
* [Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pymes y los criterios contables específicos para microempresas.](http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19966-consolidado.pdf)